



OFFICE OF THE PRESIDENT

THE UNIVERSITY OF NEW MEXICO
ALBUQUERQUE, NEW MEXICO 87131-0001
(505) 277-2626

Convenio de Cooperación

UVIGO – UNM

Agosto 1999

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA CULTURAL QUE CELEBRARA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE VIGO, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE UVIGO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DOMINGO DOCAMPO AMOEDO Y POR MARGARITA ESTEVEZ TORANZO, SECRETARIA GENERAL; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SERA DENOMINADA UNM, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL DR. WILLIAM C. GORDON Y POR EL PROBOSTE INTERINO DR. F. CHRIS GARCIA DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

LA UNIVERSIDAD DE VIGO DECLARA:

1. Que conforme a lo dispuesto en el decreto de segregación de la Xunta de Galicia de 1989, es una institución pública con plena capacidad jurídica para comprometerse; que tiene como tarea fundamental la educación superior y por lo tanto, la formación de profesionales y técnicos, la investigación científica y el estudio de los problemas que atañen a la convivencia nacional.
2. Que está regida por normas estatutarias propias y que para la realización de sus fines se inspira en un propósito de servicio público, por encima de cualquier interés personal.
3. Que, a través de su Oficina de Relaciones Internacionales, tiene interés en establecer un Convenio de Cooperación Académica y Cultural con la Universidad de Nuevo México a través del Instituto Latino Americano e Ibérico en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente Convenio.
4. Que para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, Domingo Docampo Amoedo, Rector de la Universidad de Vigo, podrá delegar su representación en la persona o personas que considere convenientes.

5. La UVIGO señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente: Oficina de Relaciones Internacionales, Universidad de Vigo, Rúa do Porto 1, 36201 VIGO, España.

LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO DECLARA:

1. Que es una institución de educación superior creada por decreto de la Legislatura Territorial de 1889 dotándola de plena capacidad jurídica, y que tiene como responsabilidad principal la de servir a los ciudadanos del Estado de Nuevo Mexico, EE.UU., brindándoles oportunidades educativas a niveles de postsecundaria y postgrado; fomentar y realizar investigaciones científicas y humanísticas, dotar al máximo número de ciudadanos con la comprensión y el conocimiento adecuados para la formación de miembros responsables de una sociedad democrática y suministrar otros servicios que incrementen la cultura y bienestar de las personas.
2. Que de acuerdo con su Estatuto General, el Presidente es su representante legal.
3. Que en su estructura orgánica se incluye el Instituto Latino Americano e Ibérico cuyas funciones abarcan: la concentración y seguimiento permanente de los convenios y acuerdos a celebrarse entre las dependencias académicas y administrativas de la UNM con organismos latinoamericanos; integrar con ellos los programas de trabajo correspondientes y conocer el cumplimiento de los mismos.
4. La UNM señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente: The University of New Mexico, Latin American and Iberian Institute, 801 Yale NE, Albuquerque, New Mexico, 87131-1016, U.S.A.

La UNM y la UVIGO comparten intereses académicos y culturales; por lo tanto, ambas instituciones desean alentar la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas y culturales de interés mutuo, y buscan aumentar las bases de amistad y cooperación educativa a través de intercambios entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, por lo que la UVIGO y la UNM convienen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El propósito de este Convenio incluye, pero no está limitado a lo siguiente:

1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
2. La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como: cursos, conferencias o clases.
3. El intercambio de personal docente y de investigación, de manera que se facilite el que los profesores y profesoras de una Universidad puedan enseñar en la otra.

4. El intercambio de estudiantes de Tercer Ciclo, aceptando los estudios realizados en la institución de partida como equiparados a los propios de la de llegada, dentro de los límites de la legislación vigente en cada país.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales.

Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador y a las y los estudiantes de tercer ciclo de la otra que la visiten un trato semejante al que recibe su propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos (bibliotecas, laboratorios, gimnasio), científicos y culturales.

SEGUNDA: Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, la UVIGO y la UNM designarán a una persona apropiada en cada universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por medio de estas personas, cada institución puede presentar proposiciones de actividades bajo este Convenio.

Los detalles específicos para cualquier actividad serán definidos en un anexo, el cual, firmado por las autoridades correspondientes de ambas universidades, pasará a formar parte integral de este Convenio.

Este anexo puede incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiación para cada actividad.
4. Cualquier otra materia necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada institución. El anexo será aprobado en cada institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo. Este Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo entre ambas instituciones.

El Convenio puede darse por terminado con cualquiera de las instituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación.

CUARTA: Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

Para los efectos de este Convenio las instituciones señalan como domicilios:

Oficina de Relaciones Internacionales
Universidad de Vigo
Rúa do Porto 1, 36201 VIGO, España
Dr. Anselmo Seoane, Director, Oficina de Relaciones Internacionales, ori@uvigo.es

The University of New Mexico
Latin American and Iberian Institute
801 Yale NE
Albuquerque, New Mexico 87131-1016 U.S.A.
Dr. Gilbert W. Merx, Director, Latin American and Iberian Institute, Merx@unm.edu

El presente Convenio se firma por duplicado y en versiones en inglés y en español en las ciudades de Albuquerque, Nuevo México y Vigo, España, el día 26 de agosto del año de 1999.

POR LA UNIVERSIDAD DE VIGO



08/26/99
Fecha

Dr. Domingo Docampo Amoedo
Rector
Universidad de Vigo
Vigo, España



8/26/99
Fecha

Dra. Margarita Estévez Toranzo
Secretario General
Universidad de Vigo
Vigo, España

POR LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO



8/26/99
Date

Dr. William C. Gordon
President
The University of New Mexico
Albuquerque, NM



8/26/99
Date

Dr. F. Chris Garcia
Interim Provost
The University of New Mexico
Albuquerque, NM